



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-2587-SPA-1540**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 8 de septiembre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado escrito de denuncia, a través del cual hizo del conocimiento de esta entidad los siguientes hechos:

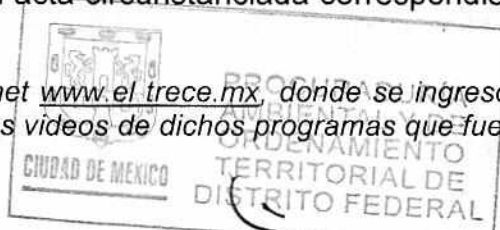
(...) en el canal 13 se transmite el programa "Raquel y Daniel" de la televisora TV Azteca [ubicada en Periférico Sur, número 4121, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan], en el cual utilizan diversos animales con el fin de asustar y estresar a los concursantes, por si fuera poco, los animales son arrojados, hacinados, amarrados e incluso utilizados para que ataquen. Este programa se transmite los días sábados de 18:00 a 21:00 horas y siempre son utilizados los animales en los concursos (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-4305-2015 del 15 de septiembre de 2015, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-2587-SPA-1540. El acuerdo fue notificado mediante correo electrónico en fecha 23 de septiembre de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-4305-2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el 17 de septiembre de 2015, una búsqueda en la página de internet www.eltrece.mx, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la cual se asentó:

(...) se realizó una búsqueda en la página de internet www.eltrece.mx donde se ingresó al link de "Raquel y Daniel", donde se observaron varios videos de dichos programas que fueron





transmitidos durante el mes de septiembre del presente año, sin que se encontrara la participación de animales (...).

Con fecha 21 de septiembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría observó el programa de televisión "Raquel y Daniel", levantando el acta circunstanciada correspondiente en la cual se asentó:

(...) se observó el programa de televisión "Raquel y Daniel", que se transmitió el sábado 19 de septiembre de 2015 en un horario de 18:00 a 21:00 horas por el canal 13 perteneciente a la cadena televisiva Tv. Azteca.

Es de señalar que dicho programa consta de varias secciones como: el reto de la semana, conociendo a mi jefa, sale porque sale, predicciones del brujo Dido, cántamela suavcito, etc, etc, en estas secciones se realizan concursos sin que se observara el uso de animales (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2290-2015 del 15 de octubre de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, de igual manera se le solicitó proporcionara mayores elementos que permitieran constatar los hechos denunciados, a efecto de brindarle la atención correspondiente. El documento fue notificado vía correo electrónico el día 11 de noviembre de 2015; sin embargo, la referida persona denunciante no proporcionó elementos para poder continuar con la investigación.

Con fecha 3 de diciembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una búsqueda en la página de internet www.eltrece.mx, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la cual se asentó:

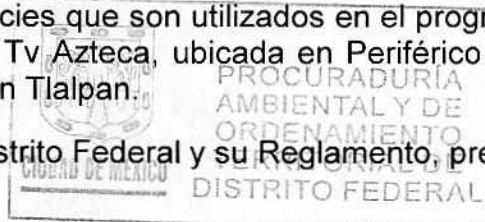
(...) se ingresó al link de programación, encontrando el horario semanal, en la cual se desprende que en el horario de las 16:00 horas del sábado 5 de diciembre de 2015, se transmite "Inova 10", posteriormente a las 17:00 se tiene "Infomercial Farmacia Similares", con lo cual queda fuera del aire el programa "Raquel y Daniel", se anexa en esta acta impresiones del documental obtenido en la búsqueda (...).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De análisis del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

El presunto incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por el maltrato del que son objeto animales de diversas especies que son utilizados en el programa televisivo "Raquel y Daniel", por parte de la empresa Tv. Azteca, ubicada en Periférico Sur, número 4121, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y su Reglamento, prevé:



Artículo 40. *En toda exhibición o espectáculo público o privado, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual o auditivo, en el que participen animales vivos, debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante todo el tiempo que dure su utilización, así como en su traslado y en los tiempos de espera, permitiendo la presencia de las autoridades competentes y de un(a) representante de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida y registrada previa solicitud y autorización, como observador(a) de las actividades que se realicen, así como la presencia del personal capacitado para su cuidado y atención.*

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó una búsqueda en el sitio de internet perteneciente a la televisora "Tv Azteca", constatando que el programa de concurso referido anteriormente ya no se encuentra registrado dentro de su programación, los días sábados los horarios de las 18:00 a las 21:00 horas, encontrándose en dicho horario, programas diversos al señalado en el escrito de denuncia.

Por lo anterior al no constatar la transmisión del programa televisivo "Raquel y Daniel", dentro de la programación del canal 13, de la televisora "Tv Azteca", ubicada en Periférico Sur, número 4121, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, queda imposibilitada legal y materialmente para continuar con la investigación de los hechos dándose por concluida en apego al artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en las cuales señala:

Artículo 27.- *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes: (...)*

VI. *Por causas que imposibiliten legal o materialmente su continuación.*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el cuerpo de este instrumento se concluye que:

- De acuerdo a la información obtenida por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, el programa "Raquel y Daniel", ya no es transmitido dentro de la programación del Canal 13, de "Tv Azteca".

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se -----



----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



C.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/KCH/FARC/RCM